

## **Sinopsis de la Comunicación A 7649 CAMEX 946 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 01-DIC-2022**

Es complementaria de las COM A 7570 y COM A 7571 e introduce adecuaciones a cada una de ellas.

### **Referido a la COM A 7570 CAMEX 929 del 05-AGO-2022**

Recordemos que en las normas de Exterior y Cambios se encuentra establecido que los **anticipos, prefinanciaci**ones y **post-financiaci**ones del exterior, deben ser ingresados dentro de los 5 (cinco) días hábiles del cobro o percepción en el exterior, contando con un plazo adicional 10 (diez) días corridos para su liquidación en el mercado de cambios.

Mediante la COM A 7570, quedó establecido que el plazo para ingresar y liquidar este tipo de operaciones se amplió a los 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha de cobro o desembolso en el exterior siempre que se cumplan la totalidad de las condiciones allí establecidas.

#### **Detallamos tales condiciones:**

- *la transferencia de las divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local a partir del 4.8.22 y hasta el 4.11.22.*
- *el cliente haya registrado liquidaciones de divisas en el mercado de cambios por anticipos, prefinanciaci*ones y/o *postfinanciaci*ones del exterior en el año 2022 por un monto igual o superior al equivalente a USD 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses).
- *el cliente ingrese los fondos para su acreditación en una “Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones” de su titularidad hasta que se concrete la liquidación de las divisas o se compromete a que los fondos quedarán acreditados en la cuenta de corresponsalía de la entidad hasta que se concrete su ingreso por el mercado de cambios. **(ésta cuenta, a su vez, tiene condiciones especiales)***

A través de la COM A 7649 CAMEX 946, queda establecido **que se aplican las mismas condiciones** para las transferencias por estos conceptos, que hayan ingresado en la cuenta de corresponsalía de una entidad local a partir del 28/11/2022 y hasta el 30/12/2022

### **Referido a la COM A 7571 CAMEX 930 del 05-AGO-2022**

En esta norma se estableció que hasta el 30/11/2022 el contravalor en pesos, producto del cobro de una exportación de bienes, se podrán acreditar en una “*Cuenta especial para exportadores*”, cuando se verifiquen alguna de las condiciones allí establecidas:

#### **Detallamos tales condiciones:**

- *se trata de cobros de exportaciones (código de concepto B01) que corresponden a una destinación que obtuvo el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4.8.22 y el exportador liquida con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada con el comprador.*

- *se trata de cobros anticipados de exportaciones de bienes (código de concepto B02) remitidos por el comprador por un producto a embarcarse como mínimo 60 (sesenta) días corridos después de la fecha de liquidación.*
- *se trata de una prefinanciación de exportaciones de bienes del exterior (código de concepto B03) cuya cancelación iniciará como mínimo 60 (sesenta) días corridos después de la fecha de liquidación.*
- *se trate del descuento sin recurso de una entidad del exterior de créditos por exportaciones de bienes (código de concepto B03) que obtuvieron el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4.8.22 y el exportador liquida con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada para el cobro del crédito.*

**A través de la COM A 7649, queda establecido que la acreditación en la “Cuenta especial para exportadores” mantendrá su vigencia hasta el 31/12/2022.**

**Asimismo, se determina, que, referido al primer punto y cuarto punto de las condiciones detalladas, se admiten las operaciones de exportación con cumplimiento de embarque aduanero hasta el 28.11.2022.**

Hacemos notar también que ésta “Cuenta especial para exportadores” tiene condiciones específicas, similares a las “Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola”.

